



EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 37897

Año 105

Guayaquil, martes 6 de diciembre de 1988

2 secciones 32 páginas

**HACE
100 AÑOS**

El Agrimensor Municipal señor Eulogio del Campo ha renunciado al cargo aludido, y el actual Concejo Cantonal le ha aceptado la renuncia.
Jueves, 6 de diciembre de 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA EMIBU S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA EMIBU S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 3 de agosto de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No. 88-2-1-1-00005552 el 21 de noviembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 12.748 el 28 de noviembre de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada las señoras Isabel Estrada de Espíndola, casada y ecuatoriana; y, Clemencia Botero de Loor, colombiana, casada, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil y en sus calidades de Presidenta y Gerente de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 2'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'500.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por compensación de créditos S/. 2'000.000,00.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Isabel Estrada de Espíndola, Cecilia Illingworth de Miranda, Anna María Piana de Estrada, Alicia Miranda de Parducci; y, Lcdo. Teodoro Ugalde Paladines.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Tercero, el mismo que dirá: ~"ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES. El capital de la compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil quinientos, inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente y por uno de los Gerentes de la sociedad".

Guayaquil, diciembre 1 de 1988

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Dic. 6

000014